

52

ligencia con la justa idea de que se reservan estos destinos con
integridad y la mas apreciable rectitud; cuya legal prohibi-
cion tan sabiamente meditada y acordada por S. M.
es extensiva a los encargos de Administrador de Positos,
cuyo Oficio deve exercerse con tanta o mayor pureza, on-
rader, y conducta que los antecedentes; por lo que no devia
elegirme para el indicado destino de Depositario con respecto
a que soy Yerno de D.ⁿ Andres Nimenez Mando de
D.^a Ana de Vera mi hija, cuya relacion es muy notoria,
quien en la actualidad es Procurador Sindico Patronero del
propio Lugar por cuyo encargo es uno de los que han de
inspeccionar mi conducta como individuo de la Junta de
este Ramo segun lo previene la R.^a Instruccion de trein-
ta de Mayo de mil setecientos cinquenta y tres, y de con-
siguiente mi nombramiento no esta hecho con exacta
sujecion a las Leyes ni menor esta justificado de qual-
quier prudente sospecha, o secreta inteligencia con mi
Pariente el Patronero; en cuyo concepto y en el de que mi
eleccion no se hizo en el proprio tiempo y acto en que
se propusieron las Personas para los demas Oficios de